De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de mayo de 1993, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Uno: Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por importe de 2.790.582 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance/Olicina Urbanística.

Dos: Ayuntamienta de Macael (Almería), por importe de 3.791.034 ptas., para la Revisión de las Normos Subsidiarias.

Tres: Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), por importe de 3.600.000 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

Cuatro: Ayuntamiento de Almería, por importe de 13.865.000 ptas., para la redacción y siguimiento de la normativa de protección y catálogo de elementos de la Revisión del P.G. Ordenación Urbana.

La presente Orden se publica camo extracto en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimienta.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se acuerdo dar publicidad a los subvenciones concedidas a los municipios que se citan:

Ilmos. Sres.:

De conformidad con la dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de mayo de 1993, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Carporaciones Lacales, en relación con lo dispuesto en el artícula decimoctavo de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, por esta Cansejería se ha resuelto lo siguiente:

Uno: Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), por importe de 1.323.265 ptas., para la Revisión de las Narmas Subsidiarias. Avance.

Das: Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), por importe de 1.329.306 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Tres: Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces (Huelva), por importe de 1.329.306 ptas., para las Normas Subsidiarias. Avance.

Cuatro: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), por importe de 2.198.357 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

La presente Orden se publica como extracto en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicos y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 11 de enero de 1994, por la que se autoriza al Ayuntamiento de huelva para la implantación de un recorgo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua.

Iltmo. Sres.:

El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de Febrero de 1.952, completado por Decretos de 25 de Febrero de 1.960, de 25 de Octubre de 1.962 y de 29 de Junio de 1.979 y por el Decreto 120/1.991 de 11 de Junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1.991 de 18 de Junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 14 de Septiembre de 1.99), el Ayuntamiento de Huelva presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento al-Banco Europeo de Inversiones para la financiación de un programa de obras de Abastecimiento y Saneamiento.

En virtud de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 19.— Se autoriza al Ayuntamiento de Huelva a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento por los importes y períodos que a continuación se relacionan:

Importe en Ptas/m		Período de Aplicación
21,50		Enero 1.994 a Diciembre 1.995
26,20		" 1.996 a " 1.998
16,70	. /	" 1.999 a " 2.001
15.20		" 2.002 a " 2.005

por metro cúbico de agua facturado.

Artículo 2.— La vigencia del recargo será de doce (12) años, según se relaciona en el Artículo 19, a partir de su entrada en vigor, sin-perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Árticulo 39.— El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta de la de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4%.— El recargo se aplicará como garantía de las empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de abastecimiento y saneamiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo, cuyos proyectos deberán ser aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 59.- Será condición de obligado cumplimientopara la vigencia del recargo las constatación del carácter finalista de sú aplicación, A estos efectos, con una frecuencia bianual a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento presentará ante la Dirección General dobras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la

aplicación de éstas al programa de obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 69.1.— En caso de incumplimientode lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismoen el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del recargo hasta el cumplimientode tal requisito.

2-la suspensión de la vigencia del recargo, y en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, será acordadas mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 79.- Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audicencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación delmismo, acordada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximode tres meses desde la presentación del balance y con los requisitos de publicidad previstos en el artículo anterior.

Artículo 8º.- El recargo será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidróulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva.

ANEXO

Programa de Obras:

, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Descripción de la obra	Presupuesto (M/Ptas.)
- Telemando de Red (2ª Fase)	< 35,8
- Mejora de Accesos e Instala- ciones Embalse Beas	35,1
- Reforma y Ampliación de las Instalaciones Producción	166,8
- Mejora en Red Secundaria de Distribución	258,8
- Renovación Redes de Distribu- ción y alcantarillado en Ca- lles Plus Ultra, Gravina, Avda.	
de Portugal y Puerto	139,4
- Nuevo Edificio para Oficinas	287,5
 Actuaciones en Red de Sto y Decatanción de Fangos 	86,3

- Renovación Acometidas en Bda. Alcalde Diego Sayago

26,7

TOTAL

1.036.4

ORDEN de 11 de enero de 1994, por la que se amplía el plazo de solicitudes de ayudas establecido en las Ordenes de 30 de noviembre, por las que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelvo, Jaén, Málaga y Seyillo.

Ilmos. Sres.:

Por Ordenes de 30 de noviembre de 1993 se designaban los municipios de actuación preferente de rehabilitación en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, estobleciéndose un plazo de un mes para solicitar las ayudas previstas en los Decretos 238/85 y 213/88. Ante la brevedad del plazo concedido se considera oportuno ampliar el mismo para que todos los interesados puedan tener opción a obtener las ayudas previstas en los citados Decretos.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuiudas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: El plazo de presentación de solicitudes fijado en el ortícula segundo de las Ordenes de 30 de noviembre par las que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, queda ampliado hasta el día 7 de febrero de 1994.

Segundo: La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de las Consejerías de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

CONSEJERIA DE TRABAJO

- RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvencianes cancedidas.

La Orden 4 de marzo de 1991, sobre medidas de promoción de la Economía Social, y la Orden de 31 de marzo de 1993 de reforma parcial de la anterior, establecen diversos Programas de Apayo al Empleo.

En base a los citadas Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: AT.08.MA/93 Entidad: Costa Gráfica, S. Coop. And.

Imparte: 1.500.000 ptas.

Expediente: AT.13.MA/93

Entidad: Malagueña de Cerámica, S. Coop. And. Importe: 2.300.000 ptas.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesta en el artículo decimoctavo de la Ley 4/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónama de Andalucía para 1993.

Málaga, 28 de diciembre de 1993.— El Delegado, Jasé A. Espejo Vinagre.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dele-